



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

RESOLUCION No

**0635** 13 JUL 2017

“Por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.”

El Director General (E) de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No 1592 del 19 de octubre de 2011, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Anime, para beneficio del predio Mejoras El Reposo ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar a nombre de Sóstenes Infante Benjumea con CC. N° 5.016.578.

Que a través de la Resolución No 0138 del 14 de febrero de 2012, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Pacho Prieto Anime, para beneficio del predio La Envidia ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar a nombre de José Miguel Orta Montecristo con CC. N° 77.102.250.

Que por Resolución No 0137 del 14 de febrero de 2012, Corpocesar otorgó concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Pacho Prieto Anime, para beneficio del predio La Providencia ubicado en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná Cesar a nombre de Gabriel Orta López con CC. N° 1.713.038.

Que en fecha 27 de diciembre de 2013, el Ingeniero OLDRIN OSORIO TORRES, presentó a Corpocesar las memorias hidráulicas proyectadas para el aprovechamiento de las aguas concesionadas en los actos administrativos arriba citados, manifestando que el proyecto en citas se ejecutaría “de manera conjunta”. Surtida la evaluación técnica, los interesados no respondieron el requerimiento informativo efectuado por la Corporación en fecha 11 de marzo de 2014, razón por la cual la entonces Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones hídricas, no continuó el trámite administrativo ambiental.

Que el día 28 de marzo de 2017, se recibió en la Corporación nueva documentación técnica en torno al proyecto en citas. Este despacho, a través de oficio SGA 094 del día 28 de marzo del presente año, requirió al señor Sóstenes Infante Benjumea, el aporte de información y/o documentación complementaria la cual se allegó el 5 de abril de 2017 y reposa en el expediente CJA 150-2010 correspondiente al usuario mencionado.

Que la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, expidió el Auto No 009 de fecha 5 de abril de 2017, ordenando diligencia de control y seguimiento ambiental, con el fin de verificar IN SITU, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada cumple lo exigido por la Corporación.

Que el informe técnico rendido cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental. Sus apartes principales son del siguiente tenor:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0635

13 JUL 2017

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

2

## 2 "DESCRIPCION TÉCNICA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA.

Revisando la documentación técnica anexa a los expedientes en mención, se observa en las memorias de cálculo hidráulico, el caudal de diseño de la obra de manejo de exceso es de 178,7 lts/seg, que obedece a una abertura de compuerta de 10 cm, que el caudal de vertimiento por exceso es de 54 lts/seg, con lo que el caudal que circula por el canal hacia los predios en cuestión es de 124,7 lts/seg, el cual es superior a la sumatoria de los caudales de las concesiones autorizadas por la corporación que es de 119,3 lts/seg.

Se observan los planos en original en planta y corte transversal en los que se ilustra la ubicación de las obras de captación, vertedero lateral de exceso, canal de descarga de exceso y compuerta.

## 3 RELACIÓN Y DISTANCIA ENTRE LAS DOS CORRIENTES HÍDRICAS SOBRE LAS CUALES EXISTE CONCESIÓN.

Con la ayuda del sistema de información geográfico "SIG" de Corpocesar, se determinó que la corriente identificada por el peticionario como Los Chorros, en realidad pertenece al lecho de la corriente denominada Caño Pacho Prieto; de igual forma se determinó que ésta corriente en la zona es conocida como Los Chorros, haciendo alusión que dichas aguas provienen de la corriente denominada Anime, las cuales reciben el nombre de caño Pacho Prieto en la parte baja. De igual forma se verificó que el nuevo punto común propuesto para la captación de los tres usuarios en referencia se ubica en el tramo de la corriente denominada Anime, y tanto la coordenada como la jurisdicción municipal del punto de toma, coincide con los cotejos en campo, razón por la cual dicha corriente la denominaremos Anime.

## 4 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, INDICANDO SI ELLA CUMPLE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.3.2.19.5 LITERAL A Y 2.2.3.2.19.8 DEL DECRETO 1076 DE 2015.

Artículo 2.2.3.2.19.5. Aprobación de planos y de obras, trabajos o instalaciones. Las obras, trabajos o instalaciones a que se refiere la presente sección, requieren dos aprobaciones:

- a) La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación; aprobación que debe solicitarse y obtenerse antes de empezar la construcción de las obras, trabajos e instalaciones;

Revisando la documentación presentada por los peticionarios se encuentran los planos en planta y corte transversal, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas hidráulicas y especificaciones técnicas dando cumplimiento con lo exigido en el artículo antes mencionado en su literal A.

Artículo 2.2.3.2.19.8. Planos y escalas. Los planos exigidos por esta sección se deberán presentar por triplicado en planchas de 100 x 70 centímetros y a las siguientes escalas:

- a) Para planos generales de localización; escala 1:10.000 hasta 1:25.000 preferiblemente deducidos de cartas geográficas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi";

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0635**

**13 JUL 2017**

Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

3

*b) Para localizar terrenos embalsables, irrigables y otros similares para la medición planimétrica y topográfica, se utilizarán escalas: 1: 1.000 hasta 1: 5.000;*

*c) Para perfiles escala horizontal 1:1.000 hasta 1:2.000 y escala vertical de 1:50 hasta 1:200;*

*d) Para obras civiles, de 1:25 hasta 1:100,*

*e) Para detalles de 1:10 hasta 1:50*

Revisando los planos presentados por los peticionarios se encuentran a las siguientes escalas:  
Plano Levantamiento topográfico canal de derivación corriente denominada Anime: Escala 1:250

Plano de perfil topográfico canal de derivación corriente Anime: Escala 1:75

Planos estructura de control compuerta lateral deslizante cortes y detalles: Escala 1:250

Estas escalas a pesar que no son las exigidas en este artículo si permiten visualizar los detalles de las obras propuestas por los peticionarios.

**5 JURISDICCIÓN DEL SITIO DE UBICACIÓN DE LA(S) OBRA(S) O TRABAJOS HIDRÁULICOS.**

Las obras hidráulicas se ejecutarán en comprensión del corregimiento de Rinconhondo jurisdicción del Municipio de Chiriguaná - Cesar.

**6 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR.**

Se realizará una topografía para la construcción de un canal con maquinaria, con una excavación de 1,5 metros de profundidad y un ancho aproximadamente de 2,0 metros, sus paredes serán revestidas en concreto con un espesor de 0,20 metros, el fondo del canal será recubierto en concreto reforzado con un espesor de 0,20 metros como está estipulado en los planos, se construirá dos columnas en concreto reforzado con una altura de 1,50 metros saliendo desde la placa de fondo, para la colocación de la compuerta de regulación la cual tendrá un ancho de un metro.

**7 GEORREFERENCIACIÓN DEL SITIO O SITIOS DE LA OBRA U OBRAS A EJECUTAR Y/O TRABAJOS HIDRÁULICOS.**

| PUNTOS                                                   | COORDENADA NORTE | COORDENADA ESTE |
|----------------------------------------------------------|------------------|-----------------|
| Acceso al punto sobre la vía Rincón hondo - Aguachica    | 09° 22' 59,6'''  | 73° 29' 27,7''' |
| Punto acceso a la finca donde se construirá la captación | 09° 22' 21,9'''  | 73° 28' 30,2''' |
| Punto Construcción Captación Nueva                       | 09° 22' 29,7'''  | 73° 28' 17,8''' |
| Punto intercesión con canal natural existente            | 09° 22' 29,7'''  | 73° 28' 31,7''' |

www.corpocesar.gov.co  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

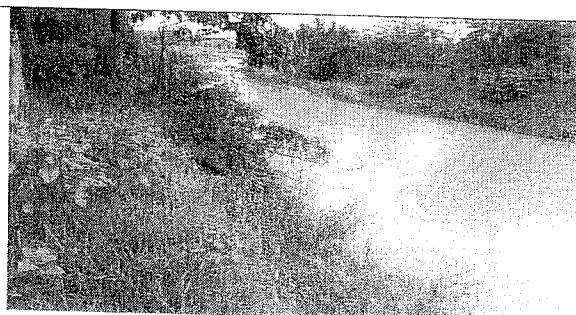
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-**

**0635** de **13 JUL 2017**

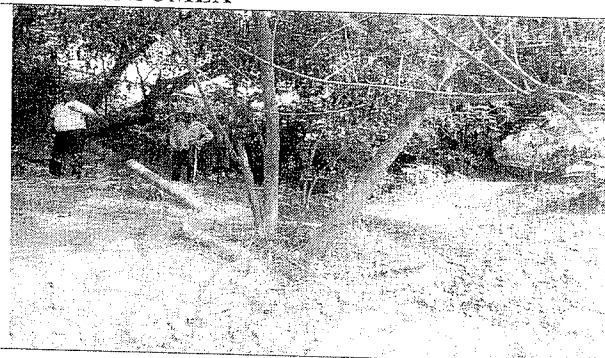
Continuación Resolución No \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

|                                               |               |               |
|-----------------------------------------------|---------------|---------------|
| Punto intercesión con el caño ramón existente | 09° 22" 08,5" | 73° 28" 42,5" |
| Punto sellada bocatoma Orta                   | 09° 21" 35,2" | 73° 29" 38,2" |
| Punto sellada bocatoma Sostenes               | 09° 21" 54,3" | 73° 28" 32,5" |

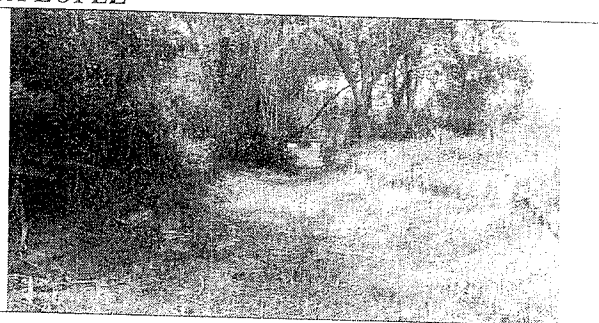
**PUNTO COSTRUCION BOCATOMA NUEVA**



**PUNTO BOCATOMA VIEJA SOSTENES INFANTE BENJUMEA**

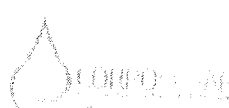


**PUNTO BOCATOMA VIEJA GABRIEL ORTA LÓPEZ**



- 8 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA U OBRAS A EJECUTAR Y/O TRABAJOS HIDRÁULICOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCIÓN, EN

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

0635 13 JUL 2017

Continuación Resolución No 0635 de 13 JUL 2017 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

5

LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Durante la diligencia de inspección se pudo verificar que en el sector proyectado donde se construirá la captación sobre el río Anime, no se aprecia acumulación de material de arrastre que se puede utilizar para la ejecución de las obras hidráulicas que requiere construirse para el aprovechamiento de las aguas otorgadas a título de concesión, cuyo trámite cursa en Corpocesar. En lo pertinente a las características ambientales de la zona, es pertinente indicar que el predio donde se ubicará la obra de captación está dedicado a la ganadería, no se observa una vegetación arbórea predominante en el área a intervenir que pueda ser afectada por la construcción de la obra.

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se puede establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades de construcción de la captación, si permiten la ejecución de las mismas.

Durante el desarrollo de la diligencia nos reunimos con miembros del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de la Sierra jurisdicción del municipio de Chiriguaná - Cesar, con el fin atender y escuchar su discrepancia por el cambio del sitio de captación y por la construcción de la nueva obra de captación en trámite, aduciendo que con esa nueva toma van a desviar todo el río hacia los predios de los señores SOSTENES INFANTE BENJUMEA, JOSÉ MIGUEL ORTA MONTECRISTO y GABRIEL ORTA LÓPEZ para el riego de cultivos de arroz, y cuyas aguas dañarían las vías de acceso a las Sabanas Comunes y afectarían el pasto donde pastorean sus animales, por inundación con las aguas sobrantes que genera el riego del cultivo de arroz, razón por la cual se oponen a la nueva concesión y construcción de la obra en proyecto.

Al respecto, en calidad de servidores de la Corporación, se intervino y se aclaró que el objeto de la diligencia es verificar in situ, todos los aspectos técnicos necesarios para determinar si la obra propuesta en la documentación presentada por los señores SOSTENES INFANTE BENJUMEA, JOSÉ MIGUEL ORTA MONTECRISTO y GABRIEL ORTA LÓPEZ, (sic) cumple lo exigido por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en lo atinente a la captación, conducción, distribución, uso, almacenamiento y/o aprovechamiento del recurso hídrico otorgado. De igual forma se aclaró que no se trata de una concesión nueva, teniendo en cuenta que los usuarios en mención cuentan con las respectivas concesiones hídricas desde el año 2012, y solo se considerará el cambio de los puntos de captación de los tres usuarios, a un nuevo punto común para los tres, propuesto sobre la corriente Anime. Además se indicó que la nueva obra de captación no otorga aumento de caudal y contará con los dispositivos de control y regulación de las aguas, para regular que el ingreso de las aguas no sea superior al caudal concesionado. Así mismo se informó que la nueva obra hidráulica proyectada no contempla la construcción de diques transversal al cauce, que impida el flujo normal de la corriente.

Acto seguido se concertó realizar un recorrido por inmediaciones de los predios de los señores SOSTENES INFANTE BENJUMEA, JOSÉ MIGUEL ORTA MONTECRISTO y GABRIEL ORTA LÓPEZ, quienes participaron de la diligencia en asocio de DINAEL BARAHONA - Presidente del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de la Sierra

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0635

13 JUL 2017

Continuación Resolución No de por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

6

jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar, con el fin cotejar en campo las situaciones expuestas, concluyéndose lo siguiente.

- En la fecha de la visita, no se estaba haciendo uso y aprovechamiento del caudal concesionado en beneficio de los predios La Providencia, La Envidia y Mejoras El Reposo, razón por la cual no se observó aguas sobrantes en las vías públicas y sabana comunal.
- Los predios en referencia cuentan con canales de desagües en regular estado, por encontrarse en desuso desde hace aproximadamente dos años (por información de los propietarios), sin embargo, por no estar haciendo uso del recurso hídrico concesionado no es posible identificar los posibles puntos de desbordamiento.
- La trayectoria del canal de conducción de las aguas desde el punto de toma hasta los predios beneficiarios de dichas aguas, cruzan vías públicas y de acceso a las sabanas comunales del corregimiento de La Sierra, y en las respectivas intersecciones deben ampliarse y construirse las respectivas obras de arte.
- Finalmente y en común acuerdo los señores Sostenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo Y Gabriel Orta López usuarios de la corriente Anime y el señor Dinael Barahona - Presidente del Consejo Comunitario de Comunidades Negras del corregimiento de la Sierra jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar, concertaron lo siguiente:
  - ✓ Que los señores Sostenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, se comprometen a mantener en buen estado de mantenimiento los canales de conducción y desagües, para evitar desbordamiento de las aguas sobre las vías públicas e inundación de la sabana comunal.
  - ✓ Que los señores Sostenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, se comprometen a construir, adecuar y mantener las obras requeridas para la conducción de las aguas en los puntos de intersección sobre las vías públicas.
  - ✓ Que la comunidad del corregimiento de la Sierra, se compromete a vigilar que los sistemas de conducción de las aguas y desagües de los predios La Providencia, La Envidia y Mejoras El Reposo, funcionen adecuadamente y no viertan aguas sobre las vías públicas y sabana comunal, de lo contrario informarán inmediatamente a los usuarios para que corrijan las fugas y en caso negativo a Corpocesar.

9 CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE APROBAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE LA(S) OBRA(S) O TRABAJOS HIDRAULICOS:

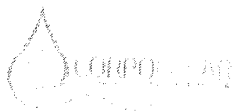
Una vez evaluada la información presentada a Corpocesar por los señores GABRIEL ORTA LÓPEZ, JOSÉ MIGUEL ORTA MONTECRISTO y SOSTENES INFANTE BENJUMEA, se considera técnica y ambientalmente viable otorgar autorización para la construcción de la obra de captación sobre el río Anime, a la altura del predio El Consuelo ubicado en la región de Anime, corregimiento de Rinconhondo jurisdicción del municipio de Chiriguaná – Cesar.”

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0635

13 JUL 2017

Continuación Resolución No. de 13 JUL 2017 por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

7

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015. (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), las obras hidráulicas requieren dos aprobaciones así:

- La de los planos, incluidos los diseños finales de ingeniería, memorias técnicas y descriptivas, especificaciones técnicas y plan de operación.
- La de la obra una vez terminada su construcción y antes de comenzar su uso.

Que se aportó autorización suscrita por el señor José María Mejía López con C.C. N° 77.103.588 para la ejecución de obra en el predio "El Consuelo".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la documentación técnica contenida en el expediente N° CJA148-2010, presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la CC No 5.016.578, para la construcción de la obra hidráulica conjunta descrita en la parte motiva de este proveído, referente a la captación conducción y aprovechamiento del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012 a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

PARAGRAFO 1: La obra debe construirse dentro de los noventa (90) días siguientes a la ejecutoria de esta resolución. Una vez construida, los señores Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, deben comunicarlo por escrito a Corpocesar, para que ésta designe el Ingeniero que verificará lo construido. Con fundamento en el informe técnico correspondiente, a través de Resolución suscrita por el Director General de esta entidad se resolverá en torno a la aprobación de obra que prevé el literal "B" del artículo 2.2.3.2.19.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

PARAGRAFO 2: Además de las obligaciones establecidas en las Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011, parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, deben cumplir lo siguiente:

1. Conservar en buen estado de mantenimiento los canales de conducción y desagües, para evitar desbordamiento de las aguas sobre las vías públicas e inundación de la sabana comunal.
2. Construir, adecuar y mantener las obras requeridas para la conducción de las aguas en los puntos de intersección sobre las vías públicas.
3. Vigilar que los sistemas de conducción de las aguas y desagües de los predios La Providencia, La Envidia y Mejoras El Reposo, funcionen adecuadamente y no viertan aguas sobre las vías públicas y sabana comunal.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



SINA

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**-CORPOCESAR-**

**0635**

**13 JUL 2017**

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ por medio de la cual se aprueba documentación técnica presentada por Sóstenes Infante Benjumea identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.016.578, para la construcción de obra hidráulica conjunta referente a la captación del agua concesionada mediante Resoluciones Nos 1592 del 19 de octubre de 2011 parcialmente modificada por Acto Administrativo N° 1805 de 25 de noviembre de 2011, 0138 del 14 de febrero de 2012 y 0137 del 14 de febrero de 2012, a nombre de Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250 y 1.713.038 respectivamente.

8

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese a Sóstenes Infante Benjumea, José Miguel Orta Montecristo y Gabriel Orta López, identificados con las Cédulas de Ciudadanía Nos 5.016.578, 77.102.250, 1.713.038 respectivamente, o a sus apoderados legalmente constituidos.

**ARTICULO TERCERO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Agrario y Ambiental y al señor Alcalde del Municipio de Chiriguaná - Cesar.

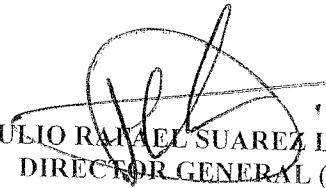
**ARTICULO CUARTO:** Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

**13 JUL 2017**

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA**  
**DIRECTOR GENERAL (E)**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Gestión Jurídico – Ambiental.  
Proyectó: Luis Carlos Quintero Moreno – Abogado Contratista.  
Expediente No CJA 148 - 2010  
Expediente No CJA 149 - 2010  
Expediente No CJA 150 - 2010